

**SECRETARÍA GENERAL****RESOLUCIÓN N° 031-CM-CP-2024****EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN  
PALANDA****Considerando:**

**Que**, el Art. 238 de la **Constitución de la República del Ecuador** establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se referirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."*;

**Que**, el Art. 264 numeral 2 de la **Constitución de la República**, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la de *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*, disposición que es recogida en el Art. 55 literal b) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, el Art. 57 del **COOTAD** en el literal a) determina que es atribución del Concejo Municipal *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*;

**Que**, el Art. 473 del **COOTAD** establece que *"En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición"*;

**Que**, la **Ordenanza que Regula el Procedimiento para la emisión del Informe en Particiones Judiciales y de la Autorización en Particiones Extrajudiciales de Bienes Inmuebles en el Cantón Palanda**, publicada en el Registro Oficial Nro. 802 del 21 de julio de 2016, en el Art. 10 le da la facultad al Concejo Municipal de otorgar tal informe y autorización respectivos;

**Que**, el señor Cristian Raúl Ávila Torres y otros, mediante petición de fecha 9 de enero de 2024, solicita al señor Alcalde y por su intermedio a los señores Concejales del GAD del Cantón Palanda se le conceda la autorización respectiva para la partición extrajudicial de los bienes inmuebles adquiridos por el causante quien en vida fue Lorenzo Ávila Abad, conforme a la minuta que adjuntan. A tal petición se le ha dado el trámite indicado en la ordenanza de la materia;

**Que**, la antedicha petición ha sido atendida de conformidad con la ley, de tal manera que es sometida a conocimiento, análisis y resolución en el punto cinco de la sesión ordinaria de Concejo Cantonal llevada a efecto el día de hoy jueves 18 de julio de 2024, a las 10h00;

**Que**, el Concejo Municipal constata que en el expediente del proceso existe los requisitos establecidos en el Art. 5.2 de la Ordenanza de la materia;





**Que**, se cuenta con el Informe Técnico de Partición Extrajudicial 006-DP-GADCP-2024, emitido por el Director de Planificación, en el que, en su parte pertinente, se informa que el predio objeto de partición NO se encuentra afectado por el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Palanda y concluye recomendando que el Concejo Municipal emita la respectiva autorización para la partición extrajudicial;

**Que**, la Arq. Lisa Mendoza, Jefe de Avalúos y Catastros, mediante certificación Nro. 0003260, del 11 de enero de 2024, certifica el avalúo del bien con clave catastral 19085001010400040001;

**Que**, el señor Procurador Síndico Abg. Walter Córdova, mediante Informe Jurídico Nro. 007-PSM-PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL-GADCP-2024, recomienda: *"En vista de que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN EN PARTICIONES EXTRAJUDICIALES DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN PALANDA, y al amparo de lo dispuesto en su Art. 8 de mencionada ordenanza, así como el pronunciamiento emitido por la Corte Nacional de Justicia a través del oficio Nro. 495-2022-P-CNJ, en relación a la absolucón de consultas respecto a las particiones extrajudiciales sin necesidad de inventario; siendo de única y exclusiva responsabilidad de los comparecientes de la minuta propuesta cualquier perjuicio que se ocasione, o a quienes crean tener derecho de esta partición y/o adjudicación, deslindando a la institución municipal como a sus funcionarios por cualquier controversia que se ocasione por este trámite de autorización administrativa de partición extrajudicial, por lo que se recomienda que el mencionado expediente junto a toda la documentación presentada por parte de los interesados, sea puesto a conocimiento del Concejo Municipal del cantón Palanda, para que el mismo sea resuelto en base a lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ordenanza, en concordancia con el Art. 473 del COOTAD"*

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución y el COOTAD, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de "LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME EN PARTICIONES JUDICIALES Y DE LA AUTORIZACIÓN EN PARTICIONES EXTRAJUDICIALES DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN PALANDA,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Acoger favorablemente el Informe Técnico de Partición Extrajudicial 006-DP-GADCP-2024, emitido por el Director de Planificación y el Informe Jurídico Nro. 007-PSM-PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL-GADCP-2024, emitido por el Procurador Síndico Municipal, y conceder la autorización respectiva para la partición extrajudicial del bien adquirido por el causante Lorenzo Ávila Abad, solicitada por el señor Cristian Raúl Ávila Torres y otros, inmueble ubicado en la calle 13 de Abril entre calle 12 de Febrero y San Francisco, lote Nro. 004, Manzana 40, Sector 01, Zona 01, de la parroquia y cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, clave catastral 19085001010400040001, de conformidad con el acuerdo de partición formulado por los interesados en la cláusula Quinta (hijuela única) de la minuta presentada y con los datos de ubicación, linderos, dimensiones, área y clave catastral del predio constante en el Certificado de Avalúos y Catastros, Informe Técnico de Planificación y más documentos habilitantes, conforme se detalla a continuación:

**"QUINTA: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICCIÓN: ...HIJUELA ÚNICA:** Los señores herederos **ALCIDES BARTOLO AVILA TORRES, ANGEL FRANCISCO AVILA TORRES, DIEGO REYNALDO AVILA TORRES, CARMEN LORENA AVILA TORRES, DIANA VERONICA AVILA TORRES Y CARLOS ANDRES AVILA TORRES** de este último en representación nuestra madre, renunciamos a nuestros derechos que nos corresponden del 50% del bien antes singularizado



que le pertenece a nuestro difunto padre y esposo de nuestra madre, señor **LORENZO AVILA ABAD**; de igual forma la compareciente **MARIANA DE JESUS TORRES TORRES**, madre de los herederos y conyugue sobreviviente, me permito a **CEDER MIS GANANCIASLES DEL 50% RESTANTE QUE ME CORRESPONDE COMO PROPIETARIA DEL BIEN POR HABER SIDO CASADA CON MI ESPOSO HOY CAUSANTE** y efecto le concedemos nuestros derechos de forma total sobre el bien inmueble urbano a nuestro hermano e hijo de la compareciente, **CRISTIAN RAUL AVILA TORRES.**”

**Art. 2.-** Por Secretaría General se entregará un ejemplar original de esta resolución a los peticionarios.

**Art. 3.-** Secretaria General y de Concejo Municipal hará conocer la presente resolución al Comunicador Social y/o Relacionador Público institucional a fin de que publique la norma aprobada en la Gaceta Oficial o en el dominio web, según lo dispuesto en el Art. 324 del COOTAD.

La presente resolución entrará en vigencia partir de la fecha de su expedición, esto es, 18 de julio de 2024.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal, a los 18 días del mes de julio de 2024.

**CERTIFICACIÓN:** Abg. Galo Alverca Jiménez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palanda, CERTIFICA: Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del concejo municipal, con pleno conocimiento y conformidad de los cinco integrantes de dicho órgano que asistieron a la sesión ordinaria del 18 de julio de 2024, en el punto 5 del orden del día.

Palanda, 18 de julio de 2024

Lo certifico:

Abg. Galo F Alverca J.  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DE PALANDA**



GAD  
PALANDA

*¡nos trae!*